MODIFICATORIO DE ADICIÓN Y PRORROGA N°001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 106 DE 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA
NIT.:	899999450-0
CONTRATISTA:	ALBA LUCIA BOHORQUEZ RODRIGUEZ
C.C	52.198.932
OBJETO DEL CONTRATO:	ADICION, PRORROGA Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO 106 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL, DE LA COMISARÍA DE FAMILIA Y APOYO A LOS DEMÁS PROGRAMAS SOCIALES QUE SE ADELANTAN, ORIENTADOS A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN FUNCIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALBÁN, CUNDINAMARCA
VALOR INICIAL:	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000)
VALOR ADICIÓN 001:	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000),
VALOR TOTAL:	DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($16.200.000).
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES
PRÓRROGA 01:	DOS (02) MESES
PLAZO FINAL:	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos a saber: **GERMÁN ENRIQUE ESPITIA CRUZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.948.403, en su calidad de Alcalde municipal y representante legal del MUNICIPIO DE ALBÁN-CUNDINAMARCA, con NIT 899.999.450-0, cargo para el cual fue elegido popularmente, para el periodo 2024 al 2027, de conformidad con la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 30 de octubre de 2023 y posesionado mediante acta del 18 de diciembre de 2023 con efectos fiscales a partir del día 1 de enero de 2024, facultado para contratar por los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 112 de 1996, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO**, y de otra parte **ALBA LUCIA BOHORQUEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 52.198.932, y quien para los efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir la presente adición, prorroga y modificación N° 001 al Contrato No. 0106 de 2026, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de Albán suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 0106 de 2026 con la señora **ALBA LUCIA BOHORQUEZ RODRIGUEZ** el día 02 de julio de 2026, por un valor de $**10.800.000** M/CTE y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, contados desde el acta de inicio, con fecha de terminación el 30 de octubre de 2026.

2. Que El comisario de familia (E) del Municipio de Alban, en su calidad de supervisor del contrato, mediante oficio del 22 de octubre de 2026 recomendó al ordenador del gasto la adición, prórroga y modificación del contrato, argumentando la necesidad de asegurar la continuidad en la prestación del servicio.

3. Que el supervisor recomendó:

   - Adicionar el contrato en la suma de $5.400.000 M/CTE para garantizar la prestación del servicio.
   - Prorrogar el contrato por un término de dos (02) meses, fijando como fecha de terminación el 30 de diciembre de 2026.

4. Que el valor de la adición cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2026000493 de fecha 21 de octubre de 2026, expedido por la Tesorería Municipal.

5. Que, con la adición, el valor total del contrato es por la suma de $16.200.000 M/CTE, sin que se supere el límite del cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado, conforme al artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

6. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 impone a los servidores públicos la obligación de velar por el cumplimiento de los fines de la contratación, proteger el interés público y garantizar la correcta ejecución de los contratos estatales.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. El objeto del presente documento es adicionar el valor del Contrato No. 106 de 2026, prorrogar su plazo de ejecución y modificar la Cláusula Séptima: Forma de Pago.

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIÓN. Adicionar la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.400.000)** al valor inicial del contrato modificándose la cláusula sexta de la siguiente manera:

> ***CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:*** *El valor del presente contrato es* ***DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.200.000),*** *incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y municipal a que haya lugar para la presente vigencia.*

CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO. Modificar la cláusula séptima de la siguiente manera:

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO</u> *La Alcaldía Municipal pagará el valor del contrato en* ***SEIS (6) PAGOS*** *parciales o por fracción de mes por la suma de* ***DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000).*** *Lo anterior, previa presentación de informe parcial de avance de acuerdo con las obligaciones establecidas y de las actividades desarrolladas por el contratista, el informe debe ser aprobado por el supervisor del contrato. Para todos los pagos se requiere previa presentación de: la factura y/o cuenta de cobro, informe de ejecución del contratista, informe a satisfacción expedido por la Supervisión del contrato, adjuntando la certificación que acredite el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión y salud, de acuerdo con lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012. Dichos pagos están sujetos al Plan Anualizado de Caja (PAC).*

CLÁUSULA CUARTA – PRÓRROGA. El plazo de ejecución se prorroga en dos (02) meses, al plazo inicial del contrato modificándose la cláusula novena de la siguiente manera:

<u>CLÁUSULA NOVENA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN</u>: *El plazo de ejecución será de* ***SEIS (06) MESES,*** *contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Las actividades del contrato se desarrollarán en Albán, Cundinamarca, sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otros municipios previa autorización del Municipio. El domicilio contractual será el municipio de Albán, Cundinamarca.*

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del Contrato No. 106 de 2026 que no fueron objeto de adición, prórroga o modificación continúan vigentes y obligatorias para las partes.

CLÁUSULA SEXTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y su ejecución requiere del Registro Presupuestal de Compromiso por el valor adicionado. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se publicará en el SECOP II.

Para constancia se firma en el municipio de Albán Cundinamarca, a los vestidos (22) días del mes de octubre de 2026.

LA PRESENTE ADICION, PRORROGA Y MODIFICACIÓN SE ENTIENDE POR SUSCRITO CON LA APROBACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL SECOP II.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y las disposiciones que regulan el uso de medios electrónicos en la contratación estatal, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través del SECOP II o de la plataforma transaccional que haga sus veces, de acuerdo con la legislación aplicable.

Elaboró: Xiovana Dayana Parra Florez -Apoyo Contratación
Reviso: Oscar Leonardo Ruge – Asesor Jurídico